

Reglamento Programa BCT CuotasCero

El presente Reglamento regula el marco legal y condiciones generales que regulan el producto **BCT CuotasCero** para tarjetas de crédito BCT emitidas por BANCO BCT S.A., con cédula jurídica número tres- ciento uno- cero cuarenta y ocho mil quinientos ochenta y siete.

1. **BCT CuotasCero** es un servicio de financiamiento que permite a los tarjetahabientes trasladar el pago de una o varias compras realizadas con las tarjetas de crédito BCT en los comercios debidamente identificados, a un plazo fijo de cuotas mensuales, iguales y consecutivas sin cobro de ninguna tasa de interés.
2. El traslado de consumos al programa **BCT CuotasCero**, generará una cuota mensual la cual estará compuesta 100% por capital, el cual se amortiza en el plazo escogido por el cliente para la cancelación, dentro de los parámetros de diferimiento de pago establecidos entre el Comercio y el Emisor.
3. El beneficio de pago diferido se otorga para consumos hechos tanto con las tarjetas principales como las adicionales.
4. Los plazos en los que se puede solicitar el diferimiento de pago de consumos a los que se les solicite aplicar el beneficio pueden ser de 3, 4, 6, 12, 18 y 24 meses tanto en colones como en dólares, dependiendo de los convenios que se den entre el Comercio y el Emisor. De igual forma el programa **BCT CuotasCero** podrá aplicar de forma simultánea con otras opciones de plazos en casos de Campañas exclusivas y por periodos determinados a discreción de Banco BCT.
5. El monto máximo para trasladar a esta modalidad de pago depende del límite de la tarjeta de crédito disponible en el momento de la compra y de las condiciones del comercio.
6. No existe cantidad máxima de transacciones que un cliente de tarjeta puede solicitar trasladar a la modalidad **BCT CuotasCero**, siempre que su límite disponible lo permita.
7. Participan de este servicio de **BCT CuotasCero** clientes físicos con tarjetas de crédito emitidas por Banco BCT tales como: Clásica, Dorada, Platino, Infinite y Cash Back.

8. El monto mínimo de la compra y los productos que aplican para el beneficio **BCT CuotasCero** queda a discreción del comercio. El hecho que en el comercio se exhiba material publicitario del Programa aquí regulado, no garantiza que todos los productos y/o servicios se pueden adquirir bajo esta modalidad. El establecimiento no está en la obligación de ofrecer al tarjetahabiente el Programa pues el mismo depende de convenios previos con el Emisor.
9. Para hacer uso del beneficio, el tarjetahabiente debe consultar en los establecimientos si cuentan con el Programa **BCT CuotasCero** y solicitar de previo a tramitar el consumo, su decisión de utilizar este sistema de pago de acuerdo con las opciones de diferimiento de pago que le ofrezca el Comercio, debiendo verificar su aplicación en el voucher de compra antes de firmarlo.
10. El plazo al que el cliente solicite diferir el pago de un consumo al que se aplique este programa, no puede modificarse luego de ejecutada la transacción, ya que el mismo está claramente preestablecido en los convenios firmados entre comercio y emisor. De igual forma, no se pueden convertir compras al beneficio de **BCT CuotasCero**, luego de procesada la transacción de consumo.
11. **BCT CuotasCero** no se aplica como movimientos de adelantos de efectivo.
12. La cuenta de la tarjeta de crédito debe estar al día y su categoría de pago debe ser A (cero importes vencidos) o B (ha tenido un importe vencido).
13. Mensualmente se carga el importe que corresponda de los consumos hechos bajo el programa **BCT CuotasCero** en el pago mínimo de la tarjeta de crédito. En caso de no cubrir el pago mínimo dentro de la fecha máxima de pago, se aplicará al consumo la tasa de interés moratoria de acuerdo con las tarifas vigentes de la tarjeta de crédito, así como la comisión por gestión de cobranza cuando proceda.
14. En el Estado de Cuenta de la Tarjeta de Crédito se detalla en una sección separada todo el detalle de las compras a las que se les ha aplicado el programa, con indicación de los saldos conforme se vayan realizando los pagos correspondientes.
15. El beneficio **BCT CuotasCero** es gratuito por lo que no genera ningún cargo, más allá del pago del consumo en el plazo escogido.
16. Los consumos a los que se les aplique el beneficio **BCT CuotasCero** podrán pagarse de forma anticipada en las agencias del Banco BCT SA, sin ninguna penalidad por el pago anticipado parcial o total del consumo al que se le aplicó el beneficio. Para realizar el pago anticipado, el cliente deberá acudir las agencias del Banco BCT SA o gestionar el pago mediante la central telefónica.

17. En lo referente a consultas relacionadas a los cargos a la tarjeta de crédito las mismas deberán ser canalizadas por medio de las Agencias BCT o al teléfono 2212-8528.
18. El Programa **BCT CuotasCero** tendrá una vigencia indeterminada, y se registrará por el presente documento y el contrato de tarjeta firmado entre las partes. El Programa podrá ser finalizado en cualquier momento por parte de BCT, sin que el tarjetahabiente pueda alegar derechos adquiridos o solicitar compensaciones por daños o perjuicios por su no aplicación o la finalización definitiva, salvo las compras ya concretadas bajo este sistema las cuales se respetarán siempre que el Tarjetahabiente cumpla su obligación de pago puntual de las mismas.
19. En caso de existir algún conflicto entre ambas partes, en la aplicación de este programa, dicha diferencia podrá resolverse en primera instancia mediante comunicado dirigido al correo electrónico info@corporacionbct.com, que administra Banco BCT S.A. Adicionalmente, Banco BCT S.A. se encuentra debidamente afiliado a la Oficina del Consumidor Financiero con siglas "OCF", entidad a través de la cual se pueden resolver disputas entre consumidores y entidades financieras afiliadas.
20. El BANCO se reserva el derecho de modificar el presente Reglamento. Cualquier cambio que se realice al Reglamento será publicado en el sitio web www.bancobct.com.